



AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN
ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL
PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

ÍNDICE	
CLÁUSULA 1.- NATURALEZA DEL CONTRATO.....	3
CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
CLÁUSULA 4.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.....	5
CLÁUSULA 5.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.....	6
CLÁUSULA 6.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	6
CLÁUSULA 7. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	7
CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	7
CLÁUSULA 9. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.....	8
CLÁUSULA 10. GARANTÍA PROVISIONAL.....	11
CLÁUSULA 11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	11
CLÁUSULA 12. MESA DE CONTRATACIÓN.....	14
CLÁUSULA 13. APERTURA DE PROPOSICIONES.....	15
CLÁUSULA 14. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.....	15
CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	17
CLÁUSULA 16. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	18
CLÁUSULA 17. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	18
CLÁUSULA 18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	18
CLÁUSULA 19. DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO.....	19
CLÁUSULA 20.- HORARIO DE APERTURA Y CIERRE.....	23
CLÁUSULA 21. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.....	24
CLÁUSULA 22. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	24
CLÁUSULA 23. REVERSIÓN.....	25
CLÁUSULA 24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	25

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcas.es

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcas	Firmado	20/07/2026 12:39:15	
Observaciones		Página	1/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

CLÁUSULA 25. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.....	25
CLÁUSULA 26. NOTIFICACIONES.....	27
CLÁUSULA 27. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.....	27
ANEXO I.....	29
ANEXO II.....	31

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	20/07/2026 12:39:15	
Observaciones		Página	2/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

CLÁUSULA 1.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene la naturaleza de concesión demanial de uso privativo del dominio público municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El objeto de la concesión consiste en el uso privativo, exclusivo y excluyente, mediante explotación comercial por cuenta y riesgo del adjudicatario, del espacio destinado a bar-chiringuito ubicado en el recinto de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Bayárcal.

Dada su naturaleza de negocio patrimonial, la presente concesión se otorgará a riesgo y ventura del concesionario, quien asumirá en su totalidad el riesgo operacional derivado de la explotación del servicio, no asumiendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna por el rendimiento económico de la actividad.

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta concesión demanial se rige por las siguientes normas, aplicándose de forma jerárquica:

1. Las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), los cuales tienen carácter contractual y obligan a las partes en todo su contenido.
2. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
3. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
4. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
5. De forma supletoria, para aquello no previsto en las normas anteriores y exclusivamente en lo relativo a la preparación, adjudicación, publicidad y concurrencia del procedimiento abierto, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El Ayuntamiento de Bayárcal ostentará la facultad de interpretar la presente concesión, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y decretar la caducidad o el rescate cuando concurran las causas legales. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de estas prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre el Ayuntamiento y el concesionario relativas a la interpretación, modificación, efectos, cumplimiento y extinción de la concesión demanial serán resueltas por el Órgano de Contratación Municipal (Alcaldía o Pleno).

Contra sus resoluciones, que agotan la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competentes por razón del territorio.

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	20/07/2026 12:39:15
Observaciones		Página	3/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto del presente Pliego es la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la concesión demanial para el uso privativo, ocupación y explotación comercial del espacio destinado a bar situado en la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Bayárcal (Almería).

La concesión comprende:

1. El uso y explotación de las dependencias e instalaciones del bar/cocina y el espacio exterior acotado para terraza.
2. La venta exclusiva de bebidas, helados, raciones y productos de cafetería/hostelería a los usuarios de la instalación recreativa.
3. El derecho a explotar comercialmente el espacio, asumiendo el adjudicatario el riesgo operacional de la actividad en su totalidad.

CLÁUSULA 4.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La celebración del presente contrato se justifica en la necesidad de prestar el servicio de bar a los usuarios de la piscina municipal, así como a la población en general, dotando al municipio de una oferta lúdica que pretende dinamizar la actividad y desarrollo económico y social, en defecto de medios personales y materiales para su gestión directa por la propia entidad.

CLÁUSULA 5.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Como contraprestación por el uso privativo del dominio público municipal, el adjudicatario vendrá obligado al pago de un canon económico mensual a favor del Ayuntamiento de Bayárcal.

El canon que sirve de base a la licitación se fija en **ciento uno euros con sesenta y cuatro céntimos mensuales (101,64 €/mes)** susceptible de mejora al alza. Los concesionarios vendrán obligados al pago anticipado del canon mensual ofertado por la utilización privativa del dominio público. El canon correspondiente al mes inicial deberá abonarse antes de la firma del contrato.

Los ingresos restantes se efectuarán sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento.

Dicha valoración del canon se desprende del estudio sobre viabilidad económica y cuantificación realizado por los Servicios Económicos de la Excm. Diputación Provincial de Almería de fecha 30 de marzo de 2026.

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcas	Firmado	20/07/2026 12:39:15
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

Los gastos derivados de los consumos de energía eléctrica y cualquier otro suministro necesario para la explotación del bar correrán a cargo exclusivo del adjudicatario. Durante los tres primeros años el Ayuntamiento de Bayárcal asumirá el pago del agua y basura a modo de incentivo para nuevos emprendedores/empresarios.

De conformidad con la normativa de patrimonio aplicable, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Bayárcal, en el plazo de 5 días hábiles desde el requerimiento, la constitución de una garantía definitiva por un importe fijo de quinientos euros (500 €); Dicha fianza quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contrato, responderá de los impagos del canon, así como de los daños, pérdidas o deterioros que por negligencia o mal uso puedan causarse en las dependencias, mobiliario e instalaciones de la piscina municipal. La garantía será devuelta al finalizar el período concesional, previa liquidación del contrato y comprobación técnica del correcto estado del inmueble.

CLÁUSULA 6.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La duración de la concesión, que tendrá carácter prorrogable, será de **1 año**. El plazo de duración del contrato comenzará a contar a partir de la fecha de formalización del mismo.

El concesionario podrá proponer un plazo mayor de concesión (lo que será baremado positivamente dentro de los criterios de puntuación).

CLÁUSULA 7. PERFIL DEL CONTRATANTE.

De conformidad con el art. 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual se dará publicidad a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/> y la web del ayuntamiento de Bayárcal <http://www.bayarcal.es/>.

CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La presente concesión se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido el artículo 31.2 de LBELA, artículo 58.2 del RBELA, y artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad (declaración desierta previa).

Para la selección del adjudicatario, la Mesa de Contratación evaluará las proposiciones presentadas aplicando de forma exclusiva criterios objetivos evaluables mediante fórmulas automáticas, hasta un máximo de 100 puntos, conforme al siguiente baremo:

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	20/07/2026 12:39:15
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

Oferta Económica (Máximo 30 puntos)

Se puntuará la propuesta de canon económico anual presentada por el licitador, siempre que iguale o supere el tipo mínimo fijado en este pliego.

La asignación de puntos se realizará de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntos} = 30 \times (\text{Oferta Licitada} - \text{Canon Mínimo} / \text{Mejor Oferta Presentada} - \text{Canon Mínimo})$$

- A la oferta económica más alta se le otorgarán 30 puntos.
- Al resto de ofertas se les asignará la puntuación proporcional derivada de la fórmula.
- La oferta que coincida exactamente con el canon mínimo de salida recibirá 0 puntos en este apartado. El canon mínimo será 1.219,68 € (101,64 € * 12).

Duración en la Concesión (Máximo 60 puntos)

El contrato tiene una duración fija de 1 año. Se valorará con un máximo de 60 puntos el compromiso formal del licitador de ampliar años de apertura/actividad del negocio para dar servicio al municipio, distribuyéndose los puntos de la siguiente forma:

Compromiso de apertura por año adicional: 20 puntos.

Compromiso máximo 3 años (60 puntos).

Experiencia Profesional Acreditada (Máximo 10 puntos)

Se valorará la experiencia previa del licitador (persona física o jurídica) en la gestión y explotación de establecimientos de hostelería (bares, cafeterías, chiringuitos o restaurantes), públicos o privados.

La experiencia se acreditará mediante contratos de adjudicación, altas en el IAE (Epígrafe de hostelería) o informe de vida laboral, asignando la puntuación de la siguiente forma:

Por cada año completo de experiencia acreditada: 2 puntos (Hasta un máximo acumulado de 5 años).

Empates:

Si se produjera un empate en la puntuación total máxima entre dos o más licitadores, este se resolverá a favor de quien tenga mayor puntuación en la Duración de la Concesión. Si persistiera

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcas	Firmado	20/07/2026 12:39:15
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

el empate, resolverá a favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación en el apartado de Oferta Económica (Canon). En última instancia, se decidirá mediante sorteo público.

CLÁUSULA 9. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán participar en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten la posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, exigidas en el presente pliego.

Las personas jurídicas tendrán capacidad de obrar y sólo podrán ser adjudicatarias en aquellos contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación del servicio objeto del presente pliego.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante original o copia autenticada de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas físicas**, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	20/07/2026 12:39:15
Observaciones		Página	7/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al establecido reglamentariamente.

c) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de cinco días hábiles.

2.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Para garantizar un nivel adecuado de competencia se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente,

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcas	Firmado	20/07/2026 12:39:15
Observaciones		Página	8/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

CLÁUSULA 10. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede la constitución de garantía provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

CLÁUSULA 11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

11.1. Condiciones previas

De conformidad con lo establecido en el art. 139 LCSP, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la autorización al órgano de asistencia y al órgano de contratación para consultar en su caso los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

11.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando preferentemente medios

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarc	Firmado	20/07/2026 12:39:15
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

11.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de siete días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán mediante archivos electrónicos firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la concesión administrativa para la explotación del bar de la piscina municipal sito en el Término Municipal de Bayárcal».

La denominación de los archivos es la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.
- Archivo electrónico «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Archivo electrónico «A» Documentación Administrativa

a) Una **declaración responsable** del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	20/07/2026 12:39:15
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las circunstancias incluidas en la declaración responsable, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar contempladas en la declaración responsable deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Archivo electrónico «B» Proposición económica.

Se incluirá el modelo de oferta establecido en el **Anexo II**, escrito, en cifra y letras, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta.

CLÁUSULA 12. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcas	Firmado	20/07/2026 12:39:15
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Su composición será:

Presidente Mesa: D. Germán Moreno Sampedro (Alcalde-Presidente).
Vocal Mesa: D. Miguel Ángel Castillo Rivas (Auxiliar Administrativo).
Secretario Mesa: D. Juan Carlos Chacón Quesada (Secretario- Interventor).

CLÁUSULA 13. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La mesa de Contratación se constituirá **el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación** de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los archivos electrónicos. <<A>> y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del archivo electrónico <> y se procederá a establecer la ponderación que corresponde a cada una de las ofertas y propondrá al adjudicatario del contrato de acuerdo con los criterios establecido en el Pliego.

CLÁUSULA 14. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 104.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público referidas en la declaración responsable:

14.1- Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar del licitador, en la forma prevista en la Cláusula 9, apartado primero, del Presente Pliego.

14.2- Acreditación de la representación. Cuando el firmante de la propuesta no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, adjuntará poder, debidamente bastantado, para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurre y Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada de la persona que presenta la proposición como apoderado. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	20/07/2026 12:39:15
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

14.3- Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en la forma prevista en la Cláusula 9, del Presente Pliego.

En su caso, certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma Andaluza, que permitirá sustituir la presentación de las documentaciones relativas a condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En relación a las circunstancias NO recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

14.4- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

14.5- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

14.6.- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Bayárcal. Esta certificación se aportará al expediente administrativo de oficio.

14.7.- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

14.8- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

14.9- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en la forma prevista en la

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcas	Firmado	20/07/2026 12:39:15
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

Cláusula 15 del Pliego.

14.10.- Póliza de Seguro de Responsabilidad civil que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma como consecuencia del desarrollo de la actividad empresarial. Dichos seguros deberán mantenerse durante la vigencia del contrato. El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al concesionario de las responsabilidades que en este sentido pudieran producirse durante la concesión del uso privativo del bien.

14.11- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Concluido el plazo para la presentación de la documentación requerida ante el órgano de contratación se procederá a la calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y si se observasen defectos materiales u omisiones subsanables, lo comunicará al licitador dejando constancia de lo actuado en el expediente y concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la referida comunicación para que los corrija o subsane. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la solvencia del licitador, podrá recabar de éste las aclaraciones que estime oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios, concediéndole un plazo no superior a cinco días naturales para la cumplimentación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía de quinientos euros (500 €) que representa un porcentaje del valor del dominio público objeto de la ocupación.

CLÁUSULA 16. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcál	Firmado	20/07/2026 12:39:15
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA 17. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación.

El concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA 18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el concesionario cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del concesionario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	20/07/2026 12:39:15
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

- Dar al concesionario las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el concesionario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

CLÁUSULA 19. DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO.

Facultades del concesionario.

- Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- Retirar, tras la finalización de la concesión, la maquinaria, mobiliario, enseres y aparatos que hubiese instalado, dejando el resto de las instalaciones en su ser y estado originario.
- Derecho a percibir para sí la totalidad de los ingresos y rendimientos económicos derivados de la venta de comidas, bebidas y productos propios de la actividad de hostelería desarrollados en dicho espacio .

Por su parte el Excmo. Ayuntamiento queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho de explotación adjudicado, por el tiempo acordado y en tanto razones de interés público no lo impida.

Obligaciones y deberes del concesionario:

1º.- Conservación, mantenimiento y explotación de las instalaciones del chiringuito de la piscina

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	20/07/2026 12:39:15
Observaciones		Página	16/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

municipal, en los términos que se especifican en este Pliego.

2º.- El concesionario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3º.- Los licitadores deberán contar con el personal necesario para la ejecución del contrato en condiciones óptimas, o en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato y, en su caso, hacerse cargo del personal procedente de otra u otras contratas cuando así lo exijan las Normas, Convenios o Acuerdos en vigor. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador del citado personal, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las relaciones entre el adjudicatario y sus trabajadores/as, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato, no existiendo por tanto relación laboral de ninguna clase entre el personal del concesionario y el Ayuntamiento de Bayárcal.

4º.- Cumplir respecto del personal que emplee y de sí mismo los deberes impuestos por la legislación fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales vigente en cada momento, así como con las obligaciones legales derivadas de la concesión y del desempeño de la actividad. Se dispondrá de seguro de responsabilidad civil que pueda responder frente a terceros por cualquier vicisitud que pudiera ocurrir en el desarrollo de la actividad.

5º.- Todo el personal que trabaje en el chiringuito de la piscina municipal deberá haber recibido una adecuada formación sobre los métodos a emplear y las medidas de higiene y de prevención de riesgos, que se podrá acreditar mediante el Certificado de Formación en Higiene y Seguridad Alimentaria.

6º.- Velar y cuidar la totalidad del chiringuito para que el mismo contenga unas mínimas condiciones de seguridad y civismo, con el fin de evitar altercados o situaciones que pueda afectar a las personas y a los bienes del chiringuito, para lo cual y llegado el caso, el concesionario deberá avisar a los cuerpos de seguridad, para que se personen en las instalaciones y actúen como crean conveniente.

7º.- Limpieza del chiringuito: el concesionario deberá prestar una atención constante y meticulosa a la limpieza de los cuartos de baños existentes en el chiringuito, debiendo permanecer siempre abiertos a los usuarios de la piscina, y del recinto de la piscina.

8º.- Conservar las instalaciones, equipamiento y mobiliario urbano que se encuentren instalados dentro del recinto del chiringuito en perfecto estado de mantenimiento, siendo a su cargo la

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcas	Firmado	20/07/2026 12:39:15	
Observaciones		Página	17/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

reparación de cualquier desperfecto que se produzca en el mismo, salvo los derivados de su uso normal o de fuerza mayor.

9º.- Destinar el chiringuito para la actividad indicada en el presente pliego, cuyo objeto no podrá ser alterado en ningún momento, sin previa autorización municipal.

10º.- Instalar a su costa en el chiringuito todos los bienes de equipamiento, mobiliario y maquinaria que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades y siempre observando un estricto cumplimiento de las normas establecidas al respecto en la legislación vigente para este tipo de actividad.

11º.- Apertura y cierre del chiringuito.

12º.- Cumplir en todo momento, lo establecido en la Orden 15 de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

13º.- Asumir los gastos derivados de los servicios públicos de que disfrute el chiringuito: electricidad.

14º.- Cumplir con la normativa de venta de alcohol y tabaco a menores.

15º.- Cumplir cuantas medidas higiénico-sanitarias le incumban en razón de los artículos que expendan, permitiendo las inspecciones higiénico-sanitarias y someterse a las instrucciones que los técnicos sanitarios les formulen.

16º.- El concesionario será el único responsable de la calidad y del buen estado de los alimentos.

17º.- El vestuario utilizado por los trabajadores cumplirá todo lo especificado en la normativa vigente, y será de uso exclusivo. Las personas que traten al público deberán ir uniformados correctamente. Toda persona que entre en la cocina ha de llevar bata y/o ropa adecuada.

18º.- Los servicios de desratización y desinfección correrán por cuenta del concesionario con la periodicidad que se establezca por la Sanidad Pública.

19º. No mantener fuera del chiringuito sacos, cajas, envases o utensilios vacíos o poco limpios que alteren o afecten a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar.

20º.- No realizar ninguna obra o instalación sin la expresa autorización municipal.

21º.- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla, total o parcialmente, a terceros, salvo

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcas	Firmado	20/07/2026 12:39:15
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

autorización expresa del la Administración.

22º.- Cumplir cuantas normas o instrucciones dicte el Ayuntamiento para el funcionamiento del chiringuito que tengan por finalidad el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades en el mismo.

23º.- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la entidad concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Administración, comprometiéndose a dejarlos libres y expeditos a disposición de la misma en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la concesión, con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

24º.- Indemnizar a terceros por los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, mediante la contratación de los seguros pertinentes y obligatorios.

25º.- Llevar un libro de reclamaciones en el que se anotarán las que formularsen los usuarios y que serán comunicadas a la Administración en el plazo máximo de 24 horas, debiendo tener a disposición de los usuarios las preceptivas hojas de reclamaciones y cartel indicativo de la misma.

26º.- Cuidar de la presencia y conservación del material usado para la prestación de la actividad.

27º.- Iniciar la actividad en el plazo fijado en el presente pliego y no interrumpir la prestación de la misma, sin causa justificada.

28º.- Facilitar la labor inspectora del la Administración, en todo momento de los bienes objeto de la concesión, así como la aportación de datos, documentos y aclaraciones que solicite.

29º.- Obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiere la actividad a desarrollar en el bien objeto de concesión.

30º.- Asumir la responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de mercancías.

31º.- El concesionario abonará todos aquellos impuestos, arbitrios y gravámenes del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio que afecten a la actividad objeto de contratación.

32º.- Antes de dar comienzo a las actividades el concesionario presentará al Ayuntamiento de Bayárcal copia de las pólizas de seguro contratadas para responder de los daños personales o materiales que se pudieran producir, de lo que responde el concesionario. Estas pólizas deberán estar permanentemente actualizadas. El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al concesionario de las responsabilidades que en este sentido pudieran producirse durante la concesión del uso privativo del bien.

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	20/07/2026 12:39:15
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

33º.- Tener expuesta al público, en sitio visible, la relación de los productos autorizados y precio de venta de los mismos.

34º Con respecto a la elaboración de comidas se estará a lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 22/2006 de 7 de marzo sobre establecimientos de comidas preparadas.

35º.- Para otras actividades complementarias que se realicen, el concesionario solicitará la pertinente autorización previa al Ayuntamiento de Bayárcal.

36º.- No invadir ni por el concesionario ni por el público ningún área con vegetación, preservando los valores ecológicos y ambientales.

37º.- El chiringuito podrá disponer de una zona para la venta de productos típicos del Municipio (artesanía, etc..), así como publicaciones y folletos del Municipio y del resto de instalaciones del Ayuntamiento de Bayárcal.

38º.- El concesionario llevará a cabo acciones de promoción, para dar a conocer a los visitantes la oferta existente.

39º.- Cuantos otros le incumban de conformidad con este pliego y disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

CLÁUSULA 20.- HORARIO DE APERTURA Y CIERRE.

El horario de apertura del bar durante el periodo estival será como mínimo toda la jornada de baño. Durante el resto del año se abrirá, en todo caso, los viernes, sábados y domingos. Respecto del horario de cierre se ajustará al horario establecido reglamentariamente por el Ayuntamiento de Bayárcal y demás disposiciones reglamentarias.

CLÁUSULA 21. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.

Fiscalizar a través del Alcalde la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

Durante el plazo de la concesión, el Ayuntamiento de Bayárcal podrá realizar las obras y actuaciones que considere necesarias en aras a conseguir una mejora tanto de las instalaciones,

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	20/07/2026 12:39:15
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

como de los espacios verdes y zonas existentes en el chiringuito.

CLÁUSULA 22. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Vencimiento del plazo de su otorgamiento.
- 2.- Pérdida física o jurídica del bien sobre el que haya sido otorgada.
- 3.- Desafectación del bien.
- 4.- Renuncia del concesionario: La renuncia del concesionario no requerirá la previa aceptación por parte de la Administración concedente.
- 5.- Revocación.
- 6.- Resolución judicial.
- 7.- Mutuo acuerdo.
- 8.- Declaración de caducidad.
- 9.- Resolución de la concesión por alguno de los siguientes motivos:

- a) La no formalización del contrato en los plazos establecidos.
- b) Destinar el bien objeto de concesión a otros fines distintos de los autorizados por el Ayuntamiento.
- c) Abandono del concesionario.
- d) La destrucción total o parcial de las instalaciones por dolo o culpa del adjudicatario.
- e) Por incumplimiento por el concesionario del resto de obligaciones contractuales.
- f) Estar incurso en alguna de las causas para contratar con la Administración.
- g) Las causas de resolución de los contratos establecidas en la LCSP, en cuanto sean aplicables al mismo.

En el momento de la extinción de las concesiones, los titulares de las mismas entregarán libres, vacíos y expeditos los bienes objeto de concesión, en su estado físico y jurídico primitivo. En el supuesto de extinción por vencimiento del plazo de la concesión y en las restantes causas establecidas en esta cláusula, cuando sean imputables a los concesionarios, éstos no tendrán derecho a indemnización alguna.

Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones que asume por este contrato, el Ayuntamiento estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva, sin perjuicio de daños y perjuicios que procedan.

CLÁUSULA 23. REVERSIÓN.

Transcurrido el plazo de vigencia de la concesión, el concesionario deberá cesar en la prestación de sus actividades. En ningún supuesto el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarc	Firmado	20/07/2026 12:39:15
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

laborales que pudieran existir entre los concesionarios y el personal a su servicio, ni responderá de las obligaciones que, frente a terceros, puedan tener los concesionarios por la explotación de las instalaciones.

En el plazo máximo de dos meses, el concesionario procederá a entregar de forma pacífica y siempre libre de ocupantes, el bien objeto de concesión, retirando la maquinaria, mobiliario, enseres y aparatos que hubiese instalado, dejando el resto de las instalaciones y el propio bien en su ser y estado originario, sin más desperfectos que los propios del uso racional. En el supuesto contrario, el concesionario deberá de reparar, a su cargo, los daños producidos .

CLÁUSULA 24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas: Interpretación del contrato, resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación del contrato por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del contrato, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para cada tipo de contrato.

CLÁUSULA 25. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de los deberes y obligaciones que contrae el concesionario, serán sancionadas en razón de la importancia de la infracción cometida y se clasificarán en leves, graves y muy graves, estándote en cuanto a la determinación de cada una de éstas y la cuantía de la sanción, a lo que se determina en el presente Pliego de condiciones, así como el procedimiento a seguir en la imposición de aquellas.

Son infracciones leves:

1. Cualquier infracción no calificada como grave o muy grave.
2. El incumplimiento del horario establecido para la apertura y cierre del chiringuito.
3. El incumplimiento de los días fijados para la apertura del chiringuito.
4. La falta de limpieza de las zonas cuya limpieza es obligación del concesionario.

Son infracciones graves:

- a) La comisión de dos incumplimientos leves en el transcurso de un año.
- b) La negativa a exhibir los albaranes de las mercancías o cualquier otra documentación relacionada

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcas	Firmado	20/07/2026 12:39:15
Observaciones		Página	22/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

con el negocio cuando sean requeridos para ello.

- c) Los altercados que produzcan escándalo dentro de las instalaciones.
- d) Las ofensas leves de palabra o de obra, a las Autoridades Municipales, Inspección Sanitaria, a los Agentes de la Autoridad y al público y usuarios del bien objeto de concesión.
- e) Causar negligentemente daños al edificio e instalaciones.
- f) El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales.
- g) La venta no autorizada de productos.
- h) Por demora en el pago de las pólizas de seguros a que se hace referencia en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- i) El trato vejatorio al usuario, salvo que revistiese características tales que le califiquen como de muy graves.
- j) No guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudiquen al usuario/a o se utilice en provecho propio.
- k) La ocupación del dominio público excediendo los límites de la concesión.
- l) La explotación de la actividad por persona distinta a los adjudicatarios que no sean sus asalariados o cesionarios.
- m) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad a desarrollar.
- n) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- ñ) La no exhibición de las autorizaciones municipales preceptivas a los inspectores o autoridades municipales que lo soliciten.
- o) Instalar elementos de mobiliario no autorizados por la Administración

Son muy graves:

- a) La comisión de dos incumplimientos graves en el transcurso de un año.
- b) El cierre del chiringuito sin autorización municipal, salvo causa justificada.
- c) La modificación de la estructura o instalaciones del chiringuito.
- d) El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene de los puestos.
- e) La falta de diligencia suficiente en materia de seguridad e higiene que pudiera afectar a los usuarios del servicio.
- f) El incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social respecto a los trabajadores que estuvieran contratados por la empresa contratista.
- g) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- h) Dedicar habitualmente el chiringuito a usos distintos de los específicamente señalados en el pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.

Sanciones

1. Las faltas leves se sancionarán con multa hasta 300 euros.

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcas	Firmado	20/07/2026 12:39:15
Observaciones		Página	23/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

2. Las faltas graves se sancionarán con multa de 900 euros.
3. Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.600 euros.

El plazo de prescripción de las faltas será el siguiente: 3 meses para las leves, 6 meses para las graves y 1 año para las muy graves; contados desde la fecha en que se produjeron los hechos sancionables, o desde que tuvo conocimiento de ellos la Corporación si fue posteriormente. En caso de impago de las sanciones, para el cobro de las mismas podrá procederse por el Ayuntamiento a su cobro por la vía de apremio o ejecutar la garantía definitiva.

El ejercicio de la potestad sancionadora se llevará a cabo mediante la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado, siendo competente para la imposición de las sanciones el órgano competente de la Administración municipal. Una vez firme en vía administrativa la sanción impuesta deberá procederse a su pago en el plazo de los 10 días siguientes a la notificación y en caso de no ser abonadas, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquella, estando obligado el concesionario a restablecer el importe de la garantía en el plazo de 10 días.

La garantía definitiva responderá de las multas o penalizaciones impuestas al concesionario.

CLÁUSULA 26. NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones relativas al día a día del bar, órdenes de limpieza o notificaciones de expedientes sancionadores se realizarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bayárcal, mediante comparecencia en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) o el sistema de notificaciones del municipio.

CLÁUSULA 27. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

27.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	20/07/2026 12:39:15
Observaciones		Página	24/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

28.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo Dispuesto en la Ley orgánica de Protección de datos de Caracter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

25

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	20/07/2026 12:39:15	
Observaciones		Página	25/28	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en, c/ _____, con DNI n.º _____, actuando en nombre propio, o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la convocatoria de oferta para la explotación y conservación, mediante la modalidad de concesión demanial del bar de la piscina municipal, sito en el término municipal de Bayárcal,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la convocatoria para el acondicionamiento, explotación y conservación, mediante la modalidad de concesión demanial del bar de la piscina municipal, sito en el término municipal de Bayárcal.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario de la concesión, en concreto:

- a) Que tiene plena capacidad de obrar y que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que es exigible para la realización del objeto del contrato.
- b) Que ostenta la representación de la empresa licitadora, según poder vigente.
- c) Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público que figuran en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- d) Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación.
- e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado,

Plaza Mayor, 1 C.P.: 04479 Tlf: 950512848 Fax:950512853 ayuntamiento@bayarcal.es

26

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	20/07/2026 12:39:15
Observaciones		Página	26/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

con la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Bayárcal y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

f) (Para las empresas extranjeras) Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

TERCERO.- Que se compromete, en el caso de resultar propuesto como licitador que haya presentado la oferta más ventajosa y antes de la adjudicación del contrato, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rige la concesión, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

CUARTO.- Que a la presente licitación no concurre ninguna otra empresa vinculada a la declarante, entendiéndose por tal aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

QUINTO.- Que no ha sido adjudicataria ni ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

SEXTO.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	20/07/2026 12:39:15
Observaciones		Página	27/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL
CIF: P-0402000-D Núm. REL: 01400209

ANEXO II

OFERTA PROPUESTA

D./Dña.....,D.N.I....., actuando en nombre propio o (en representación de.....como acredita con copia del poder que adjunta), enterado/a de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa del uso privativo del bar de la piscina municipal de Bayárcal, mediante procedimiento negociado sin publicidad, oferta más ventajosa, anunciado en el perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que sirve de base a la concesión y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto de la concesión según la siguiente oferta:

1. Oferta Económica: (Mínimo 1.219,68 €) _____
2. Duración de la concesión: (Mínimo 1 año) _____
3. Experiencia Profesional Acreditada: _____

Que conozco y acepto el estado actual en que se encuentra el bar de la piscina municipal.

Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de los legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En _____, a _____, de _____, de 20 _____

Fdo _____

Código Seguro De Verificación	PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	German Moreno Sampedro - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	20/07/2026 12:39:15
Observaciones		Página	28/28
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PtkQQzSqtWAXaUSbC4qoYA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

